197
2/4

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0197

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a la Resolución del Juzgado Laboral de Temuco de fecha 20 de marzo de 2018, que indica, Procedimientos Laboral en causa O-522-2017, seguida ante el Juzgado de Laboral de Temuco.

TEMUCO, 02 ABR. 2018

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/011 de 17 de Junio de 2017, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N°93 de 17 de enero de 2018, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias Interlocutoria dictadas en el cuaderno de medida prejudicial precautoria de la causa, **0-522-2017,** del Juzgado Laboral de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0427 de 16 de Noviembre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Melirayen Ltda., Rut N° 77.802.170-6, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Unión de la comuna de Nueva Imperial" Licitación Pública ID 852-39-LP15, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 23 de Diciembre de 2016.

2.- Que, con fecha 31 de julio de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **CARMELO SEBASTIAN ARRIAGADA PINTO**, cédula nacional de identidad N° **12.191.216-3**, don **LUIS MAURICIO TAPIA VIVALLO,** cédula nacional de identidad N°**13.113.730-3,** don **FERNANDO PACHECO TIZNADO,** cédula nacional de identidad N° **10.849.867-6,** y don **DAVID FERNANDO HENRÍQUEZ LLANCAPAN,** cédula nacional de identidad N° **15.656.053-7** en contra del contratista de la Constructora Melirayen Limitada, por procedimiento de medida prejudicial precautoria, **RIT 0-522-2017**, seguida ante el Juzgado de Laboral de Temuco.

3.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, se notificó la medida cautelar de retención de dineros decretada en la causa, O-522-2017, en la cual el tribunal laboral de Temuco por el monto de $ **30.000.000**.- (treinta millones de pesos), mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Septiembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4. Que, debido a la notificación de la medida cautelar de retención de dineros ordenada por el tribunal, el Subdirector Jurídico envió memorándum al Subdirector de RR.FF, para que procediera a retener los dineros ordenados, a lo que él respondió a través del memorándum N° 015/24 de fecha 15 de septiembre de 2017, que no era posible la retención ordenada, ya que los estados de pagos retenidos a la empresa Constructora Melirayen Ltda, la empresa solo tenía a su favor la suma de $ 12.687.245.

5.- Que, en respuesta a los ordinarios N° 2596-2017, 2738-2017 y 615-2018 del Juzgado del Trabajo de Temuco, se informó que los dineros retenidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la empresa Constructora Melirayen Ltda ascendían a la suma de $ 12.687.245.

Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

6.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

1.- **Deposítese** la suma de **$ 12.687.245.- (doce millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos)**, al **JUZGADO LABORAL DE TEMUCO,** Rut N° 61.971.710-2,mediante la emisión de depósito en la cuenta corriente N° 62900048012 del Banco Estado de Temuco, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- Déjese establecido que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Medida Cautelar en procedimiento laboral, seguida ante el Juzgado Laboral de Temuco; 2. Copia resolución que ordena el depósito, **0-522-2017,** Juzgado Laboral de Temuco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AFT/JDH/OCA/jdh
DISTRIBUCION:
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.